RESOLUCIÓN DIRECTORAL
Nro. 0110-2014-ANA/AAA XIV TITICACA

Puno, 10 NOV 2014

VISTO:

El expediente administrativo tramitado ante la Administración Local de Agua Ilave, ingresado con **Registro N° 1021-2014** (CUT N° 127153-2014), presentado por Walter Agustín Quispe Galindo, en su calidad de Alcalde la Municipalidad Distrital de Pomata, con RUC N° 20146266208, sobre Autorización de Ejecución de Estudios de Aprovechamiento Hídrico para obtención de Licencia de Uso de Agua Superficial con fines poblacionales, para el proyecto "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable y Saneamiento del Centro Poblado de Ticaraya, Distrito de Pomata - Chucuito - Puno";

CONSIDERANDO:

Que, según establece el artículo 15° numeral 7° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones la de otorgar, modificar y extinguir previo estudio técnico, derechos de uso de agua, en concordancia con el artículo 23° de la citada norma, que las Autoridades Administrativas del Agua resuelven en primera instancia administrativa los asuntos de competencia de la Autoridad Nacional;

Que, el artículo 80° del D.S. 001-2010-AG, Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, precisa que los procedimientos para obtener la autorización de ejecución de estudios de aprovechamiento hídrico es de carácter facultativo, sujeto a silencio administrativo positivo. La autorización no tiene el carácter exclusivo ni excluyente, pudiendo ser otorgada a más de un peticionario respecto de una misma fuente de agua, tiene un plazo máximo de dos (02) años prorrogable; concordado con los artículos 3°, numeral 3.2°; y el artículo 19°, numeral 19.1° del Reglamento de Procedimientos Administrativo para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua, aprobado por la Resolución Jefatural N° 579-2010-ANA;

Que, en este contexto, el administrado mediante el documento del visto, de fecha 10 de octubre del 2014, solicita autorización para Ejecución de Estudios de Aprovechamiento Hídrico para la obtención de licencia de uso de agua superficial con fines poblacionales, para el Proyecto "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable y Saneamiento del Centro Poblado de Ticaraya, Distrito de Pomata - Chucuito - Puno" que obra en folios 01, acompañando para fines de su petitorio, copia de su Documento Nacional de identidad (DNI) que obra a folios 02, copia de la credencial emitida por el Jurado Electoral Especial de Puno, que acredita al solicitante como Alcalde del Concejo Distrital de Pomata, el mismo que obra a folios 03, lo que evidencia que posee interés para obrar; complementariamente ha cumplido con presentar la Ficha Técnica del Proyecto que obra en autos a folios 04 al 08, señalando éste, que el objetivo principal, es determinar la disponibilidad hídrica de los manantiales de "Wuacani Juqhu, Chhanquaqui" para fines de aprovechamiento hídrico para el proyecto "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable y Saneamiento del Centro Poblado de Ticaraya, Distrito de Pomata - Chucuito - Puno"; de igual manera, a folios 09 se encuentra anexa el recibo de pago por derecho de trámite para el otorgamiento de autorización, conforme a los requisitos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Autoridad Nacional del Agua - ANA, los mismos que obran en el expediente principal; en razón de obrar en el expediente administrativo copia simples de los anexos, es de aplicación el Principio de Presunción de Veracidad, contenido en el artículo IV, numeral 1.7° del Título Preliminar de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, a folios 13 y 14, obra el Informe Técnico N° 087-2014-ANA-ALA ILAVE/JDQH de fecha 16 de octubre de 2014, que concluye que se debe autorizar a favor de la "Municipalidad Distrital de Pomata"; la ejecución de estudios para el aprovechamiento hídrico con fines poblacionales, el cual plantea como punto de captación las fuentes de agua localizadas en coordenadas UTM (WGS-84 zona 19 Sur): manantial "Wuacani Juqhui I" 481 069m-Este y 8 193 887 m-Norte, manantial "Wuacani Juqhui II" 481 078 m-Este y 8 193 900 m-Norte , manantial "Chhanquaqui I" 481 614 m-Este y 8 193 983 m-Norte, y manantial "Chhanquaqui II" 481 608 m-Este y 8 193 996 m-Norte, para el desarrollo del proyecto "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable y Saneamiento del Centro Poblado de Ticaraya, Distrito de Pomata – Chucuito – Puno";

Que, de conformidad con el artículo 18°, numeral 18.1°, literal a) del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua, aprobado por la Resolución Jefatural N° 579-2010-ANA, la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos, ha cumplido con emitir el Informe Técnico N° 166-2014-ANA-AAA.SDARH.TIT, de fecha 24 de octubre de 2014, recomendando: **a)** Que, técnicamente es procedente otorgar a favor de la Municipalidad Distrital de Pomata, la autorización de ejecución de estudios de aprovechamiento hídrico

con fines poblacionales del proyecto "Mejoramiento y ampliación del servicio de agua potable y saneamiento del Centro Poblado de Ticaraya, distrito de Pomata – Chucuito - Puno", en beneficio del Centro Poblado de Ticaraya, que plantea aprovechar las aguas superficiales, cuyas características se detallan en el propio informe; **b)** Asimismo se recomienda otorgar un plazo de dos (02) años, para la ejecución de los estudios de aprovechamiento hídrico del proyecto mencionado en el párrafo precedente; **c)** Del mismo modo se recomienda que en el estudio se considere los derechos de terceros que pueda existir; **d)** Aclarar que la autorización de ejecución de estudios de aprovechamiento hídrico no autoriza la ejecución de obras ni la utilización del recurso hídrico, siendo necesario para ello que el peticionario cuente con la aprobación del estudio acreditando la libre disponibilidad del recurso hídrico sin afectar los derechos de terceros;

Que, de acuerdo al contenido del Informe Legal N°186-2014-ANA-AAA.UAJ.TIT, con el visto bueno de la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos, y, de conformidad con lo establecido en el artículo 38° literal d) del D.S. 06-2010-AG Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, Resolución Jefatural N° 121-2014-ANA que declara la conclusión de proceso de implementación de la Autoridad Administrativa del Agua XIV Titicaca y la Resolución Jefatural N° 225-2014-ANA; esta Autoridad Administrativa del Agua XIV Titicaca;

RESUELVE:

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA V°B° Ing. Walter Casaza Quispe Sub Director SDARH AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA XIV TITICACA

ARTICULO 1°.- Otorgar Autorización de Ejecución de Estudios de Aprovechamiento Hídrico para la obtención de Licencia de Uso de Agua Superficial con fines Poblacionales, para el proyecto "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable y Saneamiento del Centro Poblado de Ticaraya, Distrito de Pomata - Chucuito - Puno", a favor de la Municipalidad Distrital de Pomata, con RUC N° 20146266208, según cuadro detallado en el Informe Técnico N° 166-2014-ANA-AAA. SDARH.TIT, y que forma parte integrante del expediente administrativo, de acuerdo al detalle siguiente:

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA V°B° Abog. Guido A. Gonzales Solis Sub Director UAJ AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA XIV TITICACA

Fuente de Agua		Ubicación de la captación								
		Política			Hidrográfica		Geográfica			
Tipo	Nombre	Dpto	Provincia	Distrito	Cuenca	Unidad Hidrográfica	Datum	Zona	Proyección UTM, Datum Horizontal	
									Este (m)	Norte (m)
Manantial	Wuacani Juqhu I	Puno	Chucuito	Pomata	Intercuenca	UH:0157	WGS 84	19 Sur	481069	8193887
Manantial	Wuacani Juqhu II	Puno	Chucuito	Pomata	Intercuenca	UH:0157	WGS 84	19 Sur	481078	8193900
Manantial	Chhanquaqui I	Puno	Chucuito	Pomata	Intercuenca	UH:0157	WGS 84	19 Sur	481614	8193983
Manantial	Chhanquaqui II	Puno	Chucuito	Pomata	Intercuenca	UH:0157	WGS 84	19 Sur	481608	8193996

ARTICULO 2°.- Precisar que la presente resolución no autoriza la ejecución de obras, ni otorga derecho de uso del recurso hídrico a favor del administrado.

ARTICULO 3°.- Precisar que la Autorización indicada en el artículo anterior tiene una vigencia máxima de dos (02) años, contados a partir de notificada con la presente resolución.

ARTICULO 4°.- Precisar que en el estudio de aprovechamiento hídrico, se considere la instalación de los dispositivos de control y medición de agua, en el capítulo de ingeniería del Proyecto Hidráulico, conforme a lo establecido en el artículo 57° inciso 5) de la Ley N° 29338 "Ley de Recursos Hídricos".

ARTICULO 5°.- Remítase copia de la presente resolución a la Unidad del Sistema Nacional de Información de Recursos Hídricos de esta Autoridad, a la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos (RADA); a la Administración Local de Agua Ilave y, encargar a esta última la notificación al administrado Walter Agustín Quispe Galindo, en su calidad de Alcalde de la Municipalidad Distrital de Pomata.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA XIV TITICACA DIRECTOR

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA XIV TITICACA

Ing. Miguel Enrique Fernández Mares
DIRECTOR AAA XIV TITICACA

Cc. Arch
MEFM/ggs.